

## ACTA N° 6/2007

### BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 16 DE ABRIL DE 2007

#### SEÑORES ASISTENTES

##### ALCALDE

D. Oskar Martínez Zamora. (EAJ-PNV)

##### SRS. TENIENTES DE ALCALDE

D. Jose Miguel Tejedor López. (EA)  
D. Fernando Balgañón Aransaez. (EAJ-PNV)  
D<sup>a</sup> Nagore De Pablos Busto (EAJ-PNV)  
D. Israel Brull Quintana. (EA)

##### SRS. CONCEJALES

D<sup>a</sup> Agurtzane Mujika Díaz (EAJ-PNV)  
D. Miguel Angel Mancebón López (EA)  
D. Ramón Roperro Arrabal (PSE-EE)  
D. Daniel Arranz Cuesta (PSE-EE)  
D. José Martín Sesúmaga Bidaurrazaga. (EB-IU)

##### SECRETARIO

D. Alberto Gabanes Rivero

##### INTERVENTOR

D<sup>a</sup> Izaskun Sarasola González

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las 9:05 horas del día 16 de abril de dos mil siete y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Oskar Martínez Zamora, los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe el Secretario D. Alberto Gabanes Rivero

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LA VIA PUBLICA MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE KIOSCO, EN AVDA. DEL MINERO**

Resultando que este asunto fue tratado en la Comisión Informativa de Hacienda en sesión celebrada el día 13 de abril de 2007.

Teniendo en cuenta el informe del Sr. Secretario, de 10 de abril de 2.007, que textualmente dice lo siguiente:

D. ALBERTO GABANES RIVERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA).

INFORME: Concesión de uso privativo de la vía pública mediante la instalación de Kiosco.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

- I) D<sup>a</sup> Ana Isabel Gómez Salinero ha solicitado el cambio de titularidad de la concesión de uso privativo de la vía pública mediante la instalación de Kiosco. Éste se encuentra sito en Avenida del Minero s/n.
- II) A la vista de dicha solicitud se procedió por el Sr. Arquitecto Municipal a formular tasación del Kiosco sito en la mencionada dirección, valorándose en el importe de 6.900 euros.
- III) La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de enero de 2.007, acordó la elaboración del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rigiese el concurso dirigido a la adjudicación de la mencionada concesión.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Art. 22.2.n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 1372/1.986, de 13 de Junio.
- R.D.L. 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Del art. 22.2.n) deriva la competencia del pleno para la adjudicación de aquellas concesiones cuya duración supere los cuatro años, como es el caso (la duración propuesta es de diez años).

SEGUNDO.- La utilización del dominio público para el desarrollo de la actividad de Kiosco supone un uso privativo del mismo, sujeto a concesión (arts. 75 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 84 y ss. de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas).

TERCERO.- El otorgamiento de la concesión requiere previa licitación y concurrencia, sujetándose el procedimiento de adjudicación a lo dispuesto en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (art. 93), el reglamento de Bienes y el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. De los mencionados artículos deriva el otorgamiento de un plazo para la presentación de proposiciones. Si bien el plazo genérico para la presentación de proposiciones desde la publicación del correspondiente anuncio es de quince días (art. 78 TRLCAP) en este caso se puede ir a un plazo de 8 días (tramitación de urgencia, art.72 TRLCAP).

CUARTO.- Por otro lado, al ser el Kiosco de propiedad privada (derecho real sobre un bien situado en dominio público), el adjudicatario del concurso ha de adquirir el mismo en el importe señalado por el Sr. Arquitecto Municipal en su informe de tasación.

Sometido a votación este punto y recabada la conformidad de los Sres. Portavoces asistentes a esta sesión, el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente:

**PRIMER ACUERDO:** 1º.- Aprobación de los Pliegos de Condiciones que han de regir la adjudicación de la concesión del uso privativo de la vía pública mediante la instalación de Kiosco, en Avda. del Minero, que son textualmente como siguen:

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESION DE USO PRIVATIVO DE LA VIA PUBLICA MEDIANTE LA INSTALACION DE KIOSCOS.**

-----

**OBJETO**

**ARTICULO 1º.-** El presente contrato tiene por objeto la concesión del uso privativo de la vía pública mediante la instalación del Kiosco de Periódicos, Libros y revistas, en la forma y con las condiciones que en el presente pliego se establece, y cuya ubicación será en la Avenida del Minero.

**NATURALEZA JURIDICA**

**ARTICULO 2º.-** Se trata de una concesión de uso privativo y anormal de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales R-D 1372/1.986, de 13 de Junio y se regirá por el presente Pliego y en lo no previsto en él por la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y por lo dispuesto en el R.D.L. 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

**PROCEDIMIENTO DE SELECCION**

**ARTICULO 3º.-** Atendidas las razones sociales que motivan la presente concesión, la selección de contratistas se efectuará mediante concurso cuya resolución se hará mediante la aplicación de los siguientes criterios de preferencia:

### **CRITERIOS DE PREFERENCIA:**

- a) Número de miembros de la familia a cargo del solicitante, de los que si alguno tuviere minusvalía debidamente acreditada, computará como dos (2). 4 puntos por persona con un máximo de 20 puntos.
- b) Ingresos familiares anuales, según baremos de renta básica, con un máximo de 20 puntos.
- c) Por acreditar un grado de minusvalía, como mínimo, del 33% que no le impida el ejercicio de la actividad, 20 puntos.
- d) Situación de paro forzoso y años de permanencia en el mismo, otorgándose 10 puntos a la situación de paro y 2 puntos por año completo de permanencia en esa situación.
- e) Empadronamiento en Ortuella, 1 punto por año hasta un máximo de 20 puntos.

Por los Servicios Municipales de Bienestar Social se informará a la Corporación sobre las cualidades y circunstancias personales y familiares de los concurrentes. A la vista de este informe la Corporación resolverá el Concurso.

### **CAPACIDADES PARA CONCURRIR**

**ARTICULO 4º.-** Podrán participar en el concurso las personas físicas con residencia en Ortuella que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 20 de la referida Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que no hubiere solicitantes del Municipio de Ortuella, se considerarán solicitudes aportadas por los no residentes, aplicando criterios de preferencia contenido en el artículo anterior.

### **DURACION DE LA CONCESION**

**ARTICULOS 5º.-** La concesión se otorga por un plazo de **10 años**, a partir de la adjudicación definitiva. Dicha adjudicación tendrá lugar en la forma determinada en el presente pliego.

## **PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION**

**ARTICULO 6º.-** La proposición para tomar parte en el concurso se presentará en la Secretaría Municipal, en sobre o carpeta cerrada, en cuyo anverso deberá figurar la correspondiente inscripción: "**PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONCESION DE USO PRIVATIVO DE LA VIA PUBLICA MEDIANTE LA INSTALACION DE KIOSCO EN AVDA. DEL MINERO**"

El sobre, además de la proposición debidamente firmada por el proponente con arreglo al modelo inserto al final de este Pliego, contendrá la siguiente documentación:

- a) Poder notarial acreditativo de la representación del oferente que no actuase en nombre propio, debidamente bastantado por el Secretario de la Corporación.
- b) Aceptación plena del Pliego de Condiciones Económico-administrativas del presente concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario, si lo fuese. Igualmente acepta la obligación de sufragar el importe del mismo, y la tasa por ocupación de vía pública.
- c) Memoria justificativa y sus circunstancias personales, familiares y laborales y otros datos que se estimen de interés relacionados con el concurso, acompañada de los pertinentes documentos acreditativos de dichas referencias y en especial los documentos que acrediten cada uno de los criterios de preferencia a que se refiere el artículo 3º de dicho Pliego que se citan.

## **NUMERO DE CONCESIONES**

**ARTICULO 7º.-** Cada familia podrá optar únicamente a la concesión de un Kiosco, no pudiendo participar aquellos que ya cuenten con una concesión similar.

## **GARANTIA PROVISIONAL**

**ARTICULO 8º.-** La garantía o fianza provisional no se exige.

## **APERTURA DE PLICAS**

**ARTICULO 9º.-** El acto de apertura de plicas tendrá lugar el primer día hábil siguiente de haberse cumplido el plazo de admisión de proposiciones en acto público, que tendrá lugar a las 10 horas de la mañana, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, ante, al menos, el Sr. Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue, y el Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

Se dará por terminado el acto de apertura de plicas sin efectuar adjudicación provisional y se pasará el expediente a los Servicios Técnicos Municipales de Asistencia Social para que informen acerca de las proposiciones presentadas.

## **ADJUDICACION DEFINITIVA**

**ARTICULO 10º.-** Efectuada la adjudicación definitiva por la Corporación, se requerirá al adjudicatario para que en el plazo de 15 días a partir de la notificación, conforme el artículo 73.1 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, presente el documento que acredite haber constituido la necesaria fianza definitiva. Asimismo, se le citará para que en el día y hora que se le indique concurra a formalizar la concesión. Si no atendiese a estos requerimientos, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato o impidiese que se formalizase en el término señalado, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en la citada legislación.

La adjudicación la efectuará, en su caso, el Pleno Municipal según lo previsto en la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el acto de adjudicación definitiva, la Corporación decidirá discrecionalmente, a la vista de los informes emitidos valorando las circunstancias personales y condiciones familiares, de acuerdo con los criterios expuestos en el artículo 3º del presente Pliego de Condiciones.

## **GARANTIA DEFINITIVA**

**ARTICULO 11º.-** Se fija en el importe de 300 euros.

## **DEBERES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO**

**ARTICULO 12º.-** Serán deberes del concesionarios los siguientes:

- a) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario podrá vender únicamente periódicos, libros y revistas. Se autorizará, en su caso, la venta de caramelos, chicles y similares, previo permiso de la Corporación concedente, no pudiendo destinar el Kiosco a otras actividades distintas ni aún en el supuesto de que éstas se compartiese con aquélla.
- b) Mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado, así como mantener perfectamente limpio un área de 3 metros que rodee el Kiosco. Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación.
- c) No instalar en el Kiosco ningún tipo de publicidad, salvo autorización municipal.
- d) Al tratarse de una concesión que se otorga en base a las circunstancias personales y condiciones familiares del solicitante, no será transmisible dicha concesión a terceros. Se admitirá únicamente la transmisión a título gratuito a miembros de la familia, exigiéndose que medie una relación de parentesco de, exclusivamente, primer grado, y siempre que el Ayuntamiento compruebe que subsisten las circunstancias que motivaron la concesión.
- e) Explotar de manera personal la actividad a que se destine el Kiosco, si bien será lícito que tal actividad pueda ser ejercida por familiares de hasta el primer grado exclusivamente, en caso de enfermedad del concesionario y no formen parte de otra familia, no pudiendo tener empleado.
- f) Sufragar los gastos de luz y demás necesarios para el desarrollo de su actividad.
- g) Tener abierto al público el Kiosco los días y horas que fije la Corporación, quien determinará los períodos de vacaciones. El incumplimiento de esta obligación se considerará falta muy grave, pudiendo dar lugar a la caducidad de la concesión sin indemnización.
- h) Darse de Alta del Impuesto de Actividades Económicas que corresponda a la actividad que se desarrolle en el kiosco, así como atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.
- i) Los concesionarios tendrán expuestos siempre en el kiosco, y en sitio visible, el documento que reciba del Ayuntamiento conforme le ha sido adjudicado.

j) Queda prohibido exponer genero fuera del recinto del kiosco excepto en las paredes del mismo.

Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizarse en los supuestos que proceda.

### **RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y TERCEROS**

**ARTICULO 13°.-** Esta Concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

### **CANON**

**ARTICULO 14°.-** Los concesionarios vendrán obligados al pago periódico de la tasa municipal por utilización privativa de la vía pública por medio de Kioscos, de conformidad con las tarifas de la Ordenanza Fiscal vigente al respecto.

### **REVERSION**

**ARTICULO 15°.-** Al término del plazo de la concesión revertirán a propiedad del Ayuntamiento los kioscos instalados. Estos deberán encontrarse en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo 15 días antes de finalizar el plazo de concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran los kioscos, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquellos en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

Por otra parte el concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libre y vacíos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización y el reconocimiento de la potestad de aquella para acordar y ejecutar por si el lanzamiento.

## **REVISION DE CIRCUNSTANCIAS**

**ARTICULO 16º.-** Como consecuencia de que la adjudicación se otorga en base a circunstancias personales, de acuerdo con los criterios de preferencia señalados en el presente pliego, cada año se revisarán dichas circunstancias. Si éstas hubieran cambiado favorablemente para el adjudicatario, éste se verá obligado, en el plazo máximo de un mes, a dejar el kiosco en manos de la Administración concedente, previa indemnización por la compra del mismo.

A partir de los 10 años de explotación no habrá derecho a indemnización, y se entenderá que el valor de tasación será de 0 €

## **FALTA DE PAGO**

**ARTICULO 17º.-** El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en los kioscos.

## **RESCATE**

**ARTICULO 18º.-** La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los daños que se le causasen o sin ella cuando no procediese.

## **SANCIONES**

**ARTICULO 19º.-** Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

- Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.
- Las desobediencias de los Decretos de la Alcaldía.
- El no sometimiento a la inspección de los Servicios Técnicos Municipales.
- No exhibición de la licencia municipal.

Si el concesionario cometiese una infracción de carácter leve, se le impondrá una sanción que no sobrepasará la cantidad de 30 €

Serán infracciones graves:

- La reiteración por parte del concesionario en actos que den lugar a sanciones leves.
- La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o bien la de las instalaciones.
- El uso anormal del dominio público concedido.
- El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.
- El incumplimiento del horario.

Si el concesionario cometiese una infracción de carácter leve, se le impondrá una sanción que no sobrepasará la cantidad de 60 €

Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

- La infracción gravísima de las obligaciones esenciales del concesionario.
- La reiteración de sanciones graves.
- El no ejercicio de la actividad por el concesionario, en las condiciones previstas en el presente pliego.

En estos supuestos procederá multa de 90 € la primera ocasión, y en caso de reincidencia o reiteración podrá ser declarada la extinción de la concesión.

La imposición de las sanciones se efectuará de conformidad con lo establecido en los arts. 127 y ss. De la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá imponer la indemnización de los mismos.

## **EXTINCION DE LA CONCESION**

**ARTICULO 20º.-** La concesión se extinguirá, además de por las causas señaladas en el art. 100 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por las siguientes:

- Por falta de pago del canon.
- Por el transcurso del plazo.
- Por renuncia del concesionario.
- Cese de las condiciones socio-económicas que motivaron la concesión.
- Por sanción con arreglo a lo que procede según lo dispuesto en este pliego.

### **DISPOSICION TRANSITORIA**

Excepcionalmente el Kiosco ya existente en Avenida del Minero se ha valorado por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento en **6.900 €** La valoración efectuada no admite otra contradictoria y es el **precio a abonar al propietario actual del kiosco por el nuevo concesionario.**

### **MODELO DE PROPOSICION**

D....., con domicilio en ....., de ..... años de edad, con D.N.I. N°....., en nombre propio (o en representación de .....) hace constar:

1. Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Ortuella según anuncio inserto en el Tablón de Edictos de fecha..... para la concesión del uso privativo de la vía pública mediante la instalación de un kiosco.
2. Que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que establece el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas R.D.L. 2000, de 16 de Junio.
3. Que no es titular de una concesión similar.
4. Que acompaña los demás documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.
5. Que acepta plenamente los Pliegos de Condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

Ortuella, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.007

(firma)

2º.- Proceder a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia a tenor de lo dispuesto en los arts. 72 y 78 del T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de Junio, concediendo un plazo de ocho (8) días naturales para la presentación de proposiciones. Publicar así mismo el anuncio en los tabloneros municipales.

3º.- Dar cuenta a los Servicios Técnicos y Económicos de este Ayuntamiento.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien expone la propuesta, previamente debatida en la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuentas, y manifiesta que el pliego de condiciones es similar a aquel que permitió la adjudicación del Kiosco de la c/ Catalina Gibaja. Justifica la urgencia de la publicación en la necesidad de que el kiosco no permanezca demasiado tiempo sin prestar servicio.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta que el precio en el que está tasado el kiosco es demasiado elevado.

Del Sr. Alcalde quien manifiesta que la tasación responde a un criterio técnico.

Del Sr. Valgañón (EAJ-PNV) quien manifiesta que en la Comisión se comentó la idoneidad de publicar anuncios en los tabloneros municipales.

## **2º.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN KALE DOR KAYIKO**

Resultando que este asunto fue tratado en la Comisión Informativa de Bienestar Social en sesión celebrada el día 13 de abril de 2007.

Sometido a votación este punto y recabada la conformidad de los Sres. Portavoces asistentes a esta sesión, el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente:

**SEGUNDO ACUERDO:** Ratificación del Convenio Suscrito entre el Ayuntamiento y la Asociación Kale Dor Kayiko, que textualmente es el siguiente:

**CONVENIO-PROGRAMA DE COLABORACIÓN ENTRE EL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ORTUELLA Y LA ASOCIACIÓN KALE DOR KAYIKO, PARA EL DESARROLLO DURANTE EL AÑO 2007 DE UN PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA DIRIGIDO A LOS MENORES GITANOS Y GITANAS Y SUS FAMILIAS RESIDENTES EN ESTE MUNICIPIO**

En Ortuella, a 11 de Abril de 2.007

**REUNIDOS**

De una parte, D. Oskar Martínez Zamora, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Ortuella.

Y de otra parte, D. Manuel Vizarraga Motos con DNI 14.843.119 - T, en calidad de Presidente de la Asociación KALE DOR KAYIKO con CIF. G 48423362 .

**EXPONEN**

**Primero.-** La situación de un número significativo de familias gitanas de Ortuella, con escasa capacitación profesional de los adultos y bajo nivel académico, (pocos tienen estudios primarios), les coloca en una difícil situación para acceder al mundo laboral. Esta situación, unida al rechazo que muchas veces sufre la población gitana, favorece y cronifica la situación de Exclusión Social y Marginación.

La realidad escolar de sus hijos e hijas es que, pese a los esfuerzos realizados hasta ahora, el **fracaso escolar** y el **abandono temprano** siguen siendo una cruda realidad. Este alumnado ve seriamente comprometidas sus oportunidades de formación y de integración social en condiciones de igualdad, y con frecuencia contribuye a engrosar las cifras de la exclusión social juvenil.

Además, en este municipio se concentra un número de menores gitanos y gitanas con asistencia irregular y altos indicadores de absentismo escolar, que precisa asimismo de una actuación específica.

Por ello se hace urgente la Intervención con dichas familias para que puedan animar e incentivar a sus hijos e hijas adecuadamente orientándoles a que sigan estudiando y participando activamente en el proceso de socialización de unos

niños y niñas, sus hijos e hijas, que están creciendo en una Sociedad cada vez mas compleja como es la Sociedad de la Información.

Las situaciones descritas demandan una Intervención Social y Educativa decidida, en orden a mejorar las condiciones sociales y familiares de estos niños y niñas que incidirán en la mejora de su rendimiento educativo y de su inclusión social.

**Segundo.-** La conciencia de la situación antedicha ha llevado a la Asociación Gitana KALE DOR KAYIKO a desarrollar el programa **“Ajde Rromalen”** en este municipio como una intervención en apoyo y seguimiento de estas familias y sus menores, al objeto de trabajar para superar las desigualdades con la que se encuentran, motivarles, animarles a ell@s y a sus familias a fin de que puedan terminar con éxito su proceso formativo, incidiendo en que no significa dejar de mantener su propia identidad gitana, sino capacitarse para poder optar en el futuro por el ejercicio profesional que libremente consideren más conveniente.

Por otra parte, la Asociación KALE DOR KAYIKO ha desarrollado su labor en el campo de la INTERVENCIÓN SOCIO-EDUCATIVA, dentro de la Acción Social desde el año 1990. Durante los siete años siguientes gestionó y desarrollo el programa de intervención, “Seguimiento Escolar y Apoyo Social a Niños y Niñas Absentistas a la Escuela, Perteneciente a Minorías Étnicas y/o Grupos Marginados”, dependiente del Consorcio para la Educación Compensatoria en el municipio de Bermeo y en los distritos 7 y 8 del municipio de Bilbao.

#### **En la actualidad desarrolla los siguientes Programas:**

- **“Ajde Rromalen”**: Atención Integral a la Población Gitana de Margen Derecha.
- **“Ajde Rromalen”** Atención Integral a la Población Gitana de Margen Izquierda.
- **“Ajde Rromalen”** Atención Integral a la Población Gitana del Bajo Nervión
- **“Aven Amensa”** Atención de las Necesidades de la Comunidad Gitana Inmigrante de la Europa del Este Asentada en Bizkaia
- **“Mediación Escolar-Familiar”** en la zona Otxarkoaga-Txurdinaga de Bilbao
- **“Opre Roma”** en Centros Educativos de Bilbao, Portugalete e Irun
- **“Kdk gazteak”** dirigido a la Promoción de la Juventud Gitana de la Comunidad.

Estos Programas están destinados a la mejora de la CALIDAD de las variables Bio-Psico-Sociales que inciden en los procesos de socialización de los niños y niñas gitanas de la Comunidad Autónoma, de manera que puedan superar las

Desigualdades Sociales en las que viven, desarrollándose cada uno de ellos en una Zona Específica, dada la importancia de la territorialidad de la Intervención. Por otra parte también desarrolla otras acciones encaminadas a conseguir estos objetivos:

- Sensibilización y Formación del profesorado y profesionales de la intervención social, para lo cual contamos con la colaboración del Colectivo de Enseñantes con Gitanos de ADARRA.
- Investigación y difusión de la Cultura Gitana: a través de una Exposición Itinerante, Portal Web, elaboración y edición de materiales,
- Premio Kale dor Kayiko
- Promoción de la Mujer Gitano en plano de igualdad

**Tercero.-** Este Convenio se lleva a cabo al amparo de la vigente Ley de Servicios Sociales del Parlamento Vasco 3/1996 de 18 de octubre, que contempla la posibilidad de recurrir a la iniciativa privada, sin ánimo de lucro, mediante Concerto u otras fórmulas de cooperación.

En base a cuanto queda expuesto, las partes arriba indicadas acuerdan suscribir el presente Convenio-Programa con sujeción a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**Primera.-** Constituye el objeto del presente Convenio-Programa la realización y desarrollo, durante el año 2007 del Programa denominado “Ajde Rromalen” al objeto de facilitar la inclusión social de las familias gitanas del municipio y de sus menores incidiendo:

- Con las FAMILIAS, para colaborar en la superación de dificultades de cualquier índole, que estén repercutiendo de manera negativa en los procesos de socialización de sus hijos e hijas, y ayudarles a comprender y a vivir la necesidad de la Formación Académica, y de esta forma animen y apoyen a sus hijos e hijas durante su proceso educativo.
- Con los y las MENORES ayudándoles a superar las desigualdades con las que se encuentran, apoyándoles y acompañándoles en su paso por la escuela y el Instituto, acercándoles a los Servicios y Recursos Educativos existentes y favoreciendo y promoviendo su participación en la Comunidad Educativa.

- Con la ESCUELA, para sensibilizarles y ayudarles a ver la necesidad de formación en cultura gitana y en estrategias Metodológicas y Socioeducativas para trabajar con este alumnado.
- Y con el ENTORNO o Comunidad, para transformar la percepción social de este colectivo, trabajar con los prejuicios existentes entre la Sociedad Civil desde su propio contexto social, tratando de cambiar la realidad concreta en la que viven los gitanos y gitanas de Ortuella

**Segunda.-** El ámbito de actuación que contempla el presente Convenio se circunscribe todas las familias gitanas del municipio y sus menores.

**Tercera.-** El programa se llevará a cabo en lo referido a las familias atendidas desde el Servicio Social de Base, en coordinación con éste.

**Cuarta.-** Para la consecución de los objetivos previstos en este Convenio, KALE DOR KAYIKO se compromete a destinar UN/A EDUCADOR/A contratada a tiempo parcial para atender el citado Programa y acometer las tareas de orientación personal, familiar y de gestión que su correcto desarrollo requiere, siendo a su cargo los costos sociales y laborales que procedan.

**Quinta.-** Por todo ello el Ayuntamiento, a través del Área Bienestar Social abonará a KALE DOR KAYIKO la cantidad de 16.500,00 euros. El abono de esta cantidad se realizará de forma mensual (en pagos de 1.375,00 euros).

Así mismo el Ayuntamiento abonará 1.000,00 euros por la realización de actividades por parte de la Asociación, debiendo quedar acreditada la realización de tales actividades.

**Sexta.-** KALE DOR KAYIKO proporcionará al Área de Bienestar Social cuanta información se le requiera sobre el desarrollo del Programa convenido así como una Memoria Anual del trabajo realizado.

En prueba de conformidad, las partes intervinientes firman por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde, quien expone la propuesta y manifiesta la conveniencia del convenio para lograr el acercamiento a la población gitana de Ortuella,

prestándose el servicio desde el edificio en que se encuentran las oficinas de Bienestar Social.

Del Sr. Arranz (PSE-EE), quien pregunta si la persona que va actuar de interlocutor entre el Ayuntamiento y la población gitana es de etnia gitana o paya.

Del Sr. Alcalde, quien manifiesta que es una trabajadora social de etnia gitana, lo que resulta más adecuado para el servicio que se pretende prestar.

Antes de levantar la sesión, el Sr. Alcalde señala que posiblemente no se celebre el pleno ordinario correspondiente al mes de abril y que los asuntos que correspondiesen a dicho pleno se tratarán en el pleno extraordinario que el día 2 de mayo se celebre para la constitución de las mesas electorales.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las nueve horas veinte minutos del día 16 de abril se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta. De todo ello como Secretario doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE